



*Analia Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0380-O**

**Quito, D.M., 06 de julio de 2020**

**Asunto:** Información registro de la propiedad No. 5057575 - Señor Ángel Herrera Guanoquiza

Señor Abogado  
Santiago Martín Enriquez Castro  
**Registrador de la Propiedad (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a usted, con el propósito de remitir para su conocimiento el oficio enviado a mi correo electrónico por parte del señor Ángel Herrera Guanoquiza, quien señala varias situaciones relacionadas con la presunta invasión al predio No. 5057575 de propiedad de la INIAP, comunicando además, que se ha demandado al Registro de la Propiedad a fin de que se ordene el registro del predio No. 5057575, pretendiendo de esta forma legalizar la presunta venta de lotes baldíos en el sur de Quito.

En este contexto y de conformidad a lo previsto en el Art. 226 de la Constitución de la República, que de manera textual prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*, envío el oficio suscrito por el señor Ángel Herrera Guanoquiza, a fin de que se sirva disponer las acciones correspondientes, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

De los resultados que se generen en la acción judicial No. 17230201920629 propuesta por el señor Milton Rodrigo Pinta Quezada en contra del Registro de la Propiedad, solicito se sirva informar a mi despacho con copia al interesado.

Mi requerimiento, lo fundamento en las atribuciones como Concejala del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a lo establecido en el Art. 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD que determina las atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanas el cual



*Analía Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0380-O**

**Quito, D.M., 06 de julio de 2020**

de manera textual prevé: *“Los Concejales o Concejales Metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes...”*

Le reitero mis sentimientos de más alta estima y compromiso de trabajar de manera incansable por todos los quiteños y el engrandecimiento de nuestra ciudad.

Enamórate de Quito,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García  
**CONCEJALA METROPOLITANA**

Anexos:

- Anexo Señor Angel Herrera.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**

Señor  
Angel Mario Herrera Guanoquiza  
**PARTICULAR**